Intendencia Municipal C.P. B7220CWL

WWW.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS 2022

31 de agosto de 2022

01770 Por Nuestros Héraes

Las Malvinas son Argentinas

La solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE, por Expte. Nº 3.534, letra A, en la que requiere autorización para emitir y poner a la venta una rifa; y CONSIDERANDO:

Que la Ley N\* 9.403 /79 establece que únicamente se podrán promover o hacer circular rifas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con expresa autorización municipal, facultando a esos efectos a los respectivos Departamentos Ejecutivos para proceder en consecuencia;

Que en efecto en el ámbito municipal se encuentra vigente la Ordenanza 1.004 la cual reglamenta las formalidades que deben cumplimentar las entidades requirentes a tales efectos.

Que los fondos que se recauden serán aplicados por parte de la institución peticionante a funcionamiento de la institución Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual cumple una loable labor en beneficio de toda la comunidad de Monte,

Que de acuerdo a lo informado por Asesoría Legal se encuentra reunidos los recaudos legales establecidos por la citada ley;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

ARTICULO 1º .- Autorizase a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE, a emitir y poner a la venta una rifa por un monto total de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), compuesta por 10.000 (diez mil) boletas de 1 (un) número de 4 ( cuatro) cifras a un valor de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) cada boleta.-

ARTICULO 2º .- La misma se sorteará por la Lotería de la Ciudad nocturna el día 17 de diciembre de 2022 siendo su PRIMER PREMIO : un Automóvil Marca FORD, Modelo KA, Tipo Sedan, 3 puertas, Motor FORD, Número 159 C4D3835443, Chásis FORD número 9BFBSZGDA3B835443, Modelo 2003, Dominio EDH436.

Segundo Premio: \$ 70.000,00 (Pesos Setenta mil) y

Tercer Premio: \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta mil).

ARTICULO 3º.- La circulación de la rifa será exclusivamente dentro del partido de Monte y con sujeción a las normas dadas por la citada ley.-

ARTICULO 4º.- Los integrantes de la institución se hacen solidariamente responsables de la entrega del premio ofrecido a quien resulte ganador/«

ARTICULO 5° .- Comuniquese a quien corresponda publiquese y dése al registro Oficial del Municipio.-

Ó

DECERTO N\* 1.661

Dr. José Mattas Batsamello Secretario de Gestión Institucional Municipalidad de Monte

ing. José\M. Castro intendente

Municipalidad de Monte